	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 06/02/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ PERIODO MES: ENERO DE 2023

ACTA PARCIAL DE OBRA No. 3 (Indique el número del acta) ACTA AJUSTE PROVISIONAL No. N/A (Indique el número del acta) ACTA AJUSTE DEFINITIVO No. N/A (Indique el número del acta) VALOR BÁSICO ACTA: $ 259.512.068,00

	Día/Mes/Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR	13/02/2023	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	NELSON RICARDO PRIETO		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR	16/02/2023	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	NELSON PRIETO ACEVEDO		
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL	16/04/2023	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	HERNAN ENRIQUE DULCE MORENO		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR EL DIRECTOR TERRITORIAL	18/04/2023	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO	Firmado digitalmente por GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO	
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL CONTRATISTA		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	18/04/2023	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	JUAN CARLOS MILLAN AGUIRRE		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO	18/04/2023	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	RAÚL ERNESTO VARGAS SOLANO	Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO	

Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE OBRA No.: 1351 DE 2022

OBJETO: ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATISTA: INGPROCIVILES SAS **NIT.** 900.512.685-7

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR LA, ING. RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO (Indicar el ordenador del pago) AUTORIZA EL PAGO A: INGPROCIVILES SAS

VALOR TOTAL A PAGAR: $ 101.900.216,00 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) VALOR EN LETRAS: CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE

CORRESPONDIENTE AL ACTA: 3 (Indicar si es Acta de Recibo Parcial de Obra o de Ajuste y el No. del Acta) **DEL PERIODO** ENERO DE 2023 (Indicar el periodo del Acta) y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firma
Nombre: HERNAN ENRIQUE DULCE MORENO
Matricula profesional No.: 5220247079 NRÑ
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma
Firmado digitalmente por GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Nombre: GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Matricula profesional No.: 15219-17469
DIRECTOR TERRITORIAL
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre: JUAN CARLOS MILLAN AGUIRRE
Matrícula Profesional No.: 25202-173064 CND
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma
Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO
Nombre: RAÚL ERNESTO VARGAS SOLANO
Matrícula Profesional No.: 68202-091511
RDENADOR DEL PAGO
Fecha de Firma:

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INGPROCIVILES SAS
NIT: 900512685-7
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Jurídica
CR 68 I 35 A 36 SUR, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 6299368
Email. ingprociviles.ingenieria@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764033325979 válida desde 2022-08-10 hasta 2023-08-10 rango desde 524 hasta 700.

Cliente: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT: 800215807
Dirección: CALLE 25G 73B 90, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 3770600
Email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Fecha de Pago: 20/03/2023
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: 537
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 13:12:19
FECHA FIRMADO: 21/02/2023 13:12:20

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
21	02	2023	21	02	2023

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	03	OBRA COBRO CORRESPONDIENTE AL ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 3, PARA EL PERIODO DEL MES DE ENERO DE 2023, SEGUN LA CLAUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1351 DE 2022 CUYO OBJETO ES: ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	WSD	1,00	$259.512.068,00	19,00	0,00	$259.512.068,00

Notas:
#$24-02-00;1351-2022;pmorales@invias.gov.co#$

Anticipos:
Monto: $159.508.286,00 **Fecha:** 20/02/2023, **Fecha de recepción:** 20/02/2023, **No. Pago:** 1

SON: (doscientos sesenta y un millones cuatrocientos ocho mil quinientos dos pesos)
CUFE: b0a6cf72ec91dcf2a8dd502a131c2e650d12ad58671b3527aef8cc8434dd1c30d90d9e8d52b84ae834353c0be38d4349

Subtotal:	$259.512.068,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$1.896.434,00
Total:	$261.408.502,00
Anticipos:	$159,508,286.00
Neto Factura:	$101.900.216,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$9.981.232,00	19,00%	$1.896.434,00

Firma Digital: NtTTJ7Y6oNvRLX1fyjZORlfmIPdM0/UHWzHdbW1FADFDGWm6DVRsd08O9Tbl/Kjn
U25YQPGlSamQ0FfZzWikXrsuJO5anHI9XjFOzIBpbZoB+pH7Py
eD/hTMQhWUvycc n0yCmnbM+QoxjNzQm6r7wYtZeFpXQIXrAV2K8II/6o0soF91RO0NKlISaeIJeMnI G6EtP29DFA9i+NkPKr6qPt8O8NTjT6l5Gs3
+j461peOOG/yViLpUMt5iZlKhCqsL rn5NVhUvH7lKloN++3znTvGOdgtkQKEpuVZmqFVddswKvvDfgdrYXdd1cVK7wMHQ 6/wUBfR+u/+ge5Ds3Q4N
0Q==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

facturatech
Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 30

FECHA: 06/02/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ **ACTA No.** 3 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 259.512.068,00 **MES:** ENERO DE 2023

ACTA FINAL ☐

CONTRATO No : 1351 DE 2022 (Indique número y año)

OBJETO:

ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATISTA: INGPROCIVILES SAS (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1412 DE 2022 INTERVENTOR: NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2022 (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: HASTA EL 28/02/2023 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 11/11/2022 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28/02/2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 369.860.855,00 (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 369.860.855,00

ITEM DE PAGO	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS Última Acta de Modificación No. 1 de fecha 31/01/2023		OBRA EJECUTADA			
											PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
EXPLANACIONES														
200.2		200-22		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha	10,00	$ 350.731,00	$ 3.507.310,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS														
310.1		311-22		Conformación de la calzada existente	m2	115.064,00	$ 1.110,00	$ 127.721.040,00	118.442,51	$ 131.471.186,00	75.626,40	$ 83.945.304,00	113.983,60	$ 126.521.796,00
311.1		311-22		Afirmado	m3	392,00	$ 98.811,00	$ 38.733.912,00	608,86	$ 60.162.065,00	500,00	$ 49.405.500,00	500,00	$ 49.405.500,00
ESTRUCTURAS Y DRENAJES														
600.2.3		600-22		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	48,00	$ 21.099,00	$ 1.012.752,00	531,60	$ 11.216.228,00	531,60	$ 11.216.228,00	531,60	$ 11.216.228,00
610.2		610-22		Relleno para estructuras con recebo	m3	151,00	$ 108.684,00	$ 16.411.284,00	58,65	$ 6.374.317,00	14,40	$ 1.565.050,00	14,40	$ 1.565.050,00
630.4		630-22		Concreto clase 21 MPA	m3	25,00	$ 693.521,00	$ 17.338.025,00	23,17	$ 16.068.882,00	9,85	$ 6.831.182,00	9,85	$ 6.831.182,00
630.6		630-22		Concreto clase 14 MPA	m3	2,00	$ 478.683,00	$ 957.366,00	26,24	$ 12.560.642,00	26,24	$ 12.560.642,00	26,24	$ 12.560.642,00
640.1		640-22		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	kg	2.794,00	$ 8.568,00	$ 23.938.992,00	2.541,70	$ 21.777.286,00	1.130,21	$ 9.683.639,00	1.130,21	$ 9.683.639,00
661.1		661-22		Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior	m	21,00	$ 761.211,00	$ 15.985.431,00	20,00	$ 15.224.220,00	20,00	$ 15.224.220,00	20,00	$ 15.224.220,00
673.1.2		673-22		Geotextil Tipo No Tejido 1400 N	m2	282,00	$ 8.467,00	$ 2.387.694,00	610,60	$ 5.169.950,00	506,50	$ 4.288.536,00	506,50	$ 4.288.536,00
673.2		673-22		Material granular drenante	m3	75,00	$ 133.344,00	$ 10.000.800,00	65,94	$ 8.792.703,00	53,05	$ 7.073.899,00	53,05	$ 7.073.899,00
681.1		681-22		Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado)	m3	294,00	$ 295.616,00	$ 86.911.104,00	162,00	$ 47.889.792,00	162,00	$ 47.889.792,00	162,00	$ 47.889.792,00
OBRAS VARIAS														
801.1P			801.1P	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 ó 900 mm (incluye retiro de material sobrante)	m	329,00	$ 33.068,00	$ 10.879.372,00	156,00	$ 5.158.608,00	156,00	$ 5.158.608,00	156,00	$ 5.158.608,00
801.2P			801.2P	Limpieza de cunetas revestidas (incluye retiro de material sobrante)	m	1.412,00	$ 1.212,00	$ 1.711.344,00	344,00	$ 416.928,00	344,00	$ 416.928,00	344,00	$ 416.928,00
ITEMS NO PREVISTOS														
NP01				Demolición de estructuras	m3	-	$ 172.588,00	$ -	8,89	$ 1.534.307,00	8,89	$ 1.534.307,00	8,89	$ 1.534.307,00
NP02				Remoción de alcantarillas	m	-	$ 38.881,00	$ -	7,00	$ 272.167,00	7,00	$ 272.167,00	7,00	$ 272.167,00
NP03				Cuneta de concreto vaciada in situ; no incluye la conformacion de la superficie de apoyo	m3	-	$ 615.149,00	$ -	17,40	$ 10.703.593,00	-	$ -	-	$ -
NP04				Concreto resistencia 14mpa (g) - ciclópeo	m3	-	$ 378.648,00	$ -	7,14	$ 2.703.547,00	6,46	$ 2.446.066,00	6,46	$ 2.446.066,00
Ajuste al peso										$ 5,00				
							SUBTOTAL OBRAS	$ 357.496.426,00		$ 357.496.426,00		$ 259.512.068,00		$ 302.088.560,00
							PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA19%)	$ 9.681.208,00		$ 9.681.208,00		$ -		$ -
	*						VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA19%)	$ 367.177.634,00		$ 367.177.634,00		$ 259.512.068,00		$ 302.088.560,00
	*						VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 2.683.221,00		$ 2.683.221,00		$ 1.896.434,00		$ 2.207.570,00
	*						**VALOR TOTAL**	**$ 369.860.855,00**		**$ 369.860.855,00**		**$ 261.408.502,00**		**$ 304.296.130,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

AIU 30,00 %
Admon 20,00
Impre. 5,00
Utilidad 5,00 %

	Valor	%
Valor Anticipo Otorgado	$ 183.588.817,00	50,00%
Valor Amortizado Presenta Acta	$ 159.508.286,00	43,13%
Valor Amortizado Acumulado	$ 183.588.817,00	49,64%
Valor Saldo por Amortizar	$ -	

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
SUBTOTAL OBRAS	$ 259.512.068,00	$ 1.896.434,00	$ 261.408.502,00
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA19%)	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -
VALOR TOTAL PRESENTE MES	**$ 259.512.068,00**	**$ 1.896.434,00**	**$ 261.408.502,00**

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)

G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
EXPLANACIONES	$ -	$ -
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 134.325.291,00	$ 177.212.919,00
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 117.183.315,00	$ 117.183.315,00
OBRAS VARIAS	$ 5.616.280,00	$ 5.616.280,00
ITEMS NO PREVISTOS	$ 4.283.616	$ 4.283.616
TOTAL	**$ 261.408.502,00**	**$ 304.296.130,00**

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)

* Debe corresponder con los grupos de ajuste señalados por el DANE.

GRUPOS	VALOR PRESENTE ACTA	VALOR ACUMULADO
*		
*		
*		
*		
*		
*		
TOTAL		

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 259.512.068,00
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 100.003.782,00

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 101.900.216,00 **VALOR EN LETRAS:** CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE
(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Interventor se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo
2. El Interventor certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Contratista, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad vigente relacionada con
3. El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría, que deben corresponder con las calculadas en las pre-actas respectivas (Obra, Estudios y Diseños, Ambiental, Social, Predial, Sostenibilidad, Mantenimiento Rutinario, Operación y las demás pre-actas que sean requeridas).
5. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.
6. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Contratista después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
7. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor deja constancia de que el Contratista cumplió la normatividad y gestión ambiental, calidad de los materiales y el PMT.
8. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que han verificado cuales de las actividades de la licencia ambiental y/o P.A.G.A. se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra o costos administrativos, de tal manera que estas no serán reconocidas con el valor de las provisiones establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
Nombre: **YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS**
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25202-092706

Firma:
Nombre: **NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO**
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: 01193-0262

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO No: 1351 DE 2022

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA	x	3	ENERO DE 2023
PAGO ANTICIPADO		_____	ACTA DE INTERVENTORIA		_____	_____
			ACTA DE AJUSTE		_____	_____
DESEMBOLSO		_____	PRESTACION DE SERVICIOS		_____	_____
			OTRO		_____	_____
			CUAL? _____		_____	_____

RECURSO PRESUPUESTAL : 1089922

(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO 1089922	RUBRO No. C-2402-0600-11-0-2402098-02	RECURSO No. 11	VALOR AFECTADO	$	101.900.216,00
No. COMPROMISO_____	RUBRO No. _____	RECURSO No. _____	VALOR AFECTADO	$	_____
No. COMPROMISO_____	RUBRO No. _____	RECURSO No. _____	VALOR AFECTADO	$	_____
			TOTAL ACTA	$	101.900.216,00

GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO
ING. JUAN CARLOS MILLAN AGUIRRE
Matricula No. 25202-173064 CND

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL**	CÓDIGO	AFINCO-FR-13	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	

Contrato N° **1351 DE 2022** Contratista : **INGPROCIVILES SAS**

Objeto del Contrato: **"ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**

Acta N° **3** Valor Básico : **$ 259.512.068,00** Período : **ENERO DE 2023**

Valor Incluido Iva : **$ 261.408.502,00**

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	51805	Carretera El Barrial - Las Cruces - Sarza – Sora	$ 64.878.017,00			$ 64.878.017,00
2	51806	Carretera El Barrial - Sector Pita y Chone - Cruce Piedra Gorda	$ 64.878.017,00			$ 64.878.017,00
3	51807	Carretera Escuela Piedra Gorda - Chuscal - Salitre - Las Cruces	$ 64.878.017,00			$ 64.878.017,00
4	52394	Carretera Las Cruces - El Dorado	$ 64.878.017,00			$ 64.878.017,00
5						
7						
8						
9						
10						
		TOTALES	**$ 259.512.068,00**	**$ -**	**$ -**	**$ 259.512.068,00**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO DE BOYACA		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
800.099.723-4	MUNICIPIO 1	CHIQUIZA	$ 129.756.034,00	$ 129.756.034,00
800.019.277-9	MUNICIPIO 2	SORA	$ 129.756.034,00	$ 129.756.034,00
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	MUNICIPIO 6			
	MUNICIPIO 7			
	MUNICIPIO 8			
	MUNICIPIO 9			
	TOTAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		**$ 259.512.068,00**	**$ 259.512.068,00**

NIT	DEPARTAMENTO 2		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 2			

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 3			

YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS
Representante Legal
INGPROCIVILES SAS
Matricula No. : 25202 - 092706 CND

NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO
Interventor
M.P No. : 01193-0262

CERTIFICACIÓN
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito representante legal de **INGPROCIVILES SAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha realizado en el plazo establecido, los pagos de la seguridad social integral y los respectivos aportes parafiscales del personal que se encuentra vinculado al contrato de obra No. 1351 de 2022, que tiene como objeto "ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.", durante el mes de enero 2023.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la ley 789 de 2002, en su artículo 50 y la ley 628 de 2003, para efectos de facturar el acta de recibo parcial No. 03.

Se expide en Bogotá, el 09 de febrero de 2023.

YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS
INGPROCIVILES SAS
NIT. 900.512.685-7

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-8
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 6/02/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOYACÁ

CONTRATO DE OBRA No: 1351 DE 2022

CONTRATISTA: INGPROCIVILES SAS

MES INFORME MENSUAL: ENERO DE 2023

PROYECTO: ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1412 DE 2022

INTERVENTOR: NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor	Saldo del Acta Anterior
2022	1089922	C-2402-0600-11-0-2402098-02	11	NACIÓN	PRINCIPAL	$ 369.860.855,00	$ 326.973.227,00
			TOTAL			**$ 369.860.855,00**	**$ 326.973.227,00**

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 369.860.855,00**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Indicar pago según reporte SIIF		Observaciones
													SI	NO	
1	PARCIAL	NOVIEMBRE DE 2022	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 183.588.817,00	1089922 DEL 07/10/2022	$ 369.860.855,00	$ 369.860.855,00				
2	PARCIAL	DICIEMBRE DE 2022	$ 42.576.492	$ 311.136,00	$ 42.887.628,00	$ 24.080.531,00	$ 18.807.097,00	$ 159.508.286,00	1089922 DEL 07/10/2022	$ 326.973.227,00	$ 326.973.227,00				
3	PARCIAL	ENERO DE 2023	$ 259.512.068,00	$ 1.896.434,00	$ 261.408.502,00	$ 159.508.286,00	$ 101.900.216,00	$ -	1089922 DEL 07/10/2022	$ 65.564.725,00	$ 65.564.725,00				
TOTALES			**$ 302.088.560,00**	**$ 2.207.570,00**	**$ 304.296.130,00**	**$ 183.588.817,00**	**$ 120.707.313,00**	**$ -**		**$ 65.564.725,00**	**$ 65.564.725,00**				

Todas las Actas aprobadas por la Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
SUBTOTAL OBRAS	$ 302.088.560,00	$ 2.207.570,00	**$ 304.296.130,00**
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA19%)	$ -	$ -	**$ -**
*			
*			
*			
*			
VALOR TOTAL	**$ 302.088.560,00**	**$ 2.207.570,00**	**$ 304.296.130,00**

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTA:
Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Firma
Nombre: JORGE GUILLERMO ROJAS LEON
Director de Obra
Matrícula Profesional No.: CPITVC-01195-0352

Firma
Nombre: NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 01193-0262

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 06/02/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ **ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No.** 3 **DE** ENERO DE 2023 (Indicar mes y año) **VALOR BÁSICO ACTA RECIBO PARCIAL DE OBRA:** $ 259.512.068,00

SEGUIMIENTO No. 3
(La numeración debe ser consecutiva y corresponder al número del Acta de recibo parcial de obra)

CONTRATO No: 1351 DE 2022

OBJETO:
ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATISTA: INGPROCIVILES SAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1412 DE 2022 **INTERVENTOR:** NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2022 (En meses según contrato principal)
PLAZO ACUMULADO: HASTA EL 28/02/2023 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 11/11/2022 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28/02/2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A):** $ 369.860.855,00 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B):** $ -
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B):** $ 369.860.855,00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	(VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA) Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA)	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA	% Programado / $ Valor Programado / $ Valor Ejecutado / % Ejecutado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
	VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos		nov-22	dic-22	ene-22	feb-22	Indicar mes y año	Indicar mes y año	Indicar mes y año	Indicar mes y año	Indicar mes y año	Indicar mes y año N…	
EXPLANACIONES	$ 3.507,31	0,98%	0,00%	% P	0,00%	0,00%	0,00%								
	$ 0,00	0,00%	$0,00	$ P	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00								
				$ E	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00								
				% E	0,00%	0,00%	0,00%								
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 166.454,95	46,56%	49,21%	% P	0,00%	0,00%	0,00%								
	$ 191.633,25	53,60%	$175.927,30	$ P	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00								
				$ E	$ 0,00	$ 42.576,49	$ 133.350,80								
				% E	0,00%	11,91%	37,30%								
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 174.943,45	48,94%	32,54%	% P	0,00%	3,14%	7,72%								
	$ 145.074,02	40,58%	$116.333,19	$ P	$ 0,00	$ 11.216,23	$ 27.784,86								
				$ E	$ 0,00	$ 0,00	$ 116.333,19								
				% E	0,00%	0,00%	32,54%								
OBRAS VARIAS	$ 12.590,72	3,52%	1,56%	% P	0,00%	0,00%	1,56%								
	$ 5.575,54	1,56%	$5.575,54	$ P	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.575,54								
				$ E	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.575,54								
				% E	0,00%	0,00%	1,56%								
ITEMS NO PREVISTOS	$ 0,00	0,00%	1,19%	% P	0,00%	0,51%	0,76%								
	$ 15.213,61	4,26%	$4.252,54	$ P	$ 0,00	$ 1.806,47	$ 2.703,65								
				$ E	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.252,54								
				% E	0,00%	0,00%	1,19%								
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 357.496,43**	100,00%	84,50%												
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	**$ 357.496,42**	100,00%	$ 302.088,56												

100%
0%

NOTAS SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES:

1. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
2. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
3. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
4. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA.).
5. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS		

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	0,00%	3,64%	10,09%							
	VALOR (Miles de Pesos)	$0,00	$13.022,70	$36.063,94							
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	0,00%	3,64%	13,73%							
	VALOR (Miles de Pesos)	$0,00	$13.022,70	$49.086,65							
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	0,00%	11,91%	72,59%							
	VALOR (Miles de Pesos)	$0,00	$42.576,49	$259.512,07							
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	0,00%	11,91%	84,50%							
	VALOR (Miles de Pesos)	$0,00	$42.576,49	$302.088,56							

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
PROVISION PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O GESTION SOCIAL Y/O AMBIENTAL(INCLUYE PAGA E IVA 19%)	$ 9.681,21	$ 0,00	0,00%
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 2.683,22	$ 2.207,57	82,27%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 12.364,43	$ 2.207,57	82,27%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B')			
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 369.860,86**	**$ 304.296,13**	**82,27%**
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')			

NOTA:

La información consignada en el presente documento es responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y de la Interventoría, debe corresponder con el Programa de Inversiones, Programa de Obra y el Acta de Recibo Parcial de Obra y reflejar la realidad de la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:
Nombre: YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS
Representante legal o apoderado del Contratista
Matrícula Profesional No.: 25202-092706

Aprueba Firma:
Nombre: NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO
Representante legal o apoderado del Interventor
Matrícula Profesional No.: 01193-0262

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Gmail

INGPROCIVILES SAS <ingprociviles.ingenieria@gmail.com>

ecollect: 100000194 - Estampilla Pro-UPTC Confirmación #1931255192 BANCOLOMBIA

1 mensaje

ecollect <pagos@ecollect.co> 22 de febrero de 2023, 11:54
Para: ingprociviles.ingenieria@gmail.com
Cc: ingresos@uptc.edu.co, control.pagoestampillas@uptc.edu.co

Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT 8918003301** .

Resumen de la Transacción:

Usuario Pagador	9005126857
Descripción del Pago	100000194 - Estampilla Pro-UPTC
No. Transacción eCollect	85286439 Descargar aquí
No. Autorización/CUS	1931255192
Fecha y Hora	22/02/2023 11:53:18 a.m.
Medio de Pago	BANCOLOMBIA
No. Recibo	7272491 Descargar
Detalle de la transacción	

Total Pagado $ 2,615,000.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
100000194 - Estampilla Pro-UPTC	1	$ 2,615,000.00	COP $2,615,000.00

La información aquí registrada es responsabilidad del usuario, ya que la estampilla es un documento digital único que no podrá ser modificado, para garantizar su integridad. De acuerdo a la Ordenanza 030 del 2005, el valor cancelado debe ser igual al 1% del valor total del contrato en múltiplos de mil. Cualquier inquietud escribir al correo cartera.estampillas@uptc.edu.co.

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones

ecollect
Seguro para ti

Uptc® Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC ORDENANZA 030 DE 2005	ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Número Estampilla	7272491			
Contratista:	INGPROCIVILES SAS			
C.C. / Nit / Identificación Contratista:	900512685			
Objeto del Contrato	ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			
Contratante:	INVIAS	C.C. / Nit / Identificación	800215807	
	Numero de Contrato:	1351	Vigencia:	2022
	Base Gravable	$261408502	Tarifa: 1% del valor neto de cada contrato	$ 2,615,000.00
	Fecha de Pago:	22/02/2023		

COMPROBANTE

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8918003301	BANCOLOMBIA	85286439	1931255192	22/02/2023 11:53:18-a.m.

Razón Social: **UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA**

Usuario Pagador: **900512685**

Descripción del Pago: **100000194 - Estampilla Pro-UPTC**

Dirección IP: **190.27.130.4**

Total Pagado **$ 2,615,000.00**

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
100000194 - Estampilla Pro-	1	$ 2,615,000.00	COP$ 2,615,000.00

ecollect
Seguro para ti

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8918003301	BANCOLOMBIA	85286439	1931255192	22/02/2023 11:53:18-a.m.

Tipo de Documento
NIT

Numero Identificación Contratista
900512685

Nombre Contratista
INGPROCIVILES SAS

Numero Identificación Contratante
800215807

Nombre Contratante
INVIAS

Numero de Contrato
1351

Vigencia
2022

Base Gravable
261408502

ecollect
Seguro para ti

Comprobante

de pago en línea

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE

Pago realizado por: YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS

Nro. de factura: 85286439

Descripción del pago: 100000194 - Estampilla Pro-UPTC

Nro. de referencia: 190.27.130.4

Nro. de referencia 2: NIT

Nro. de referencia 3: 9005126857

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 22 de Febrero de 2023 11:54:30 AM

Nro. de comprobante: 0000021062

Valor pagado: $ 2,615,000.00

Cuenta: *******7804

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14732158196

(415)7707212489984(8020) 000001473215819 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 1 2 6 8 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGPROCIVILES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 68 I 35 A 36 SUR

42. Correo electrónico ingprociviles.ingenieria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 2 9 9 3 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 8 0 6 0 1	7 1 1 2	2 0 2 1 0 1 0 1	7 7 3 0	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 21 / 13 : 25: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ ROJAS YELMAN YOHANI
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14732158196

(415)7707212489984(8020) **000001473215819 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 1 2 6 8 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 2 0 3 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 3 2 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 1 9 8 5 3 5	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 3 2 1	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14732158196

(415)7707212489984(8020) **000001473215819 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 1 2 6 8 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 3 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 7 9 7 9 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	ROJAS	YELMAN	YOHANI

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 3 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 5 3 5 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VANEGAS	BARRERA	LOLY	MARITZA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14732158196

(415)7707212489984(8020) **000001473215819 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 1 2 6 8 5	7	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 1 5 3 8 4 5		1 1 2 2 2 3

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ESPITIA	PATIÑO	SERGIO	ANDRES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 1 2 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

OBJETO: **ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

VALOR: **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($369.860.855) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

CONTRATISTA: **INGPROCIVILES S.A.S. con NIT. 900.512.685-7.**

CONTRATO NÚMERO 1351 DE 2022. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.797.938 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INGPROCIVILES S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 31 de agosto del 2022 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 3580 del 23 de septiembre del 2022**, previa Selección Abreviada de Menor Cuantía Número **SA-MC-DEO-SVR-005-2022**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios sin ajustes, la **ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y**

52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.– EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($369.860.855) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **369.860855** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (05%) y Utilidad del Cinco por ciento (05%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor

o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($369.860.855) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: **a). SUBTOTAL OBRAS:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS **($357.496.426)** MONEDA CORRIENTE. **b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (INCLUYE PAGA E IVA 19%):** NUEVE MILLÓNES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS **($9.681.208)** MONEDA CORRIENTE. **c). VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA):** DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS **($2.683.221)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 164022 del 21 de junio del 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$369.860.855**, correspondiente al rubro C-2402-0600-11-0-2402098-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. – Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 26 de septiembre del 2022 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 21942814921 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia

competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA.- Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las

mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS.- Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **cincuenta por ciento (50%) por ciento del valor básico del contrato**. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.– Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONTRATISTA junto con el Interventor del contrato abrirán una cuenta bancaria que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas de los representantes legales del CONTRATISTA de obra y del Interventor o sus apoderados. Dicha cuenta será vigilada por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados por EL CONTRATISTA mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: **AMORTIZACIÓN. –** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: CERTIFICACIÓN BANCARIA.– El Contratista debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones ó firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Contratista, nombre del Contratista e Interventor y sus representantes. Además, debe indicar que dicha cuenta genera rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y servirá de soporte para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INSTITUTO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SEXTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL CONTRATISTA y el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al INSTITUTO del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad

cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.**11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo

dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el Interventor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.– Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.– EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.– EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.– De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.– Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de

garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No.1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, **(ii).** Patrimonio autónomo, **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la **SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** a través de memorando para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato. **c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d). La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción**, por el equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.– EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.– EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los

defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAA GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: El tomador debe ser el contratista; Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio; Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; Debe incluir claramente el número y año del contrato; Debe incluir el objeto del contrato; Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista; La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421; Las garantías deben venir en original; Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.– En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez

por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA.– En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.– EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en

concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA.– Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones

ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES Y/O DIRECCIÓN OPERATIVA**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar

unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.– Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.– Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos; Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; Las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjguroa	JAIME GUTIERREZ ROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Fecha y Hora Sistema:	2022-10-07-2:28 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 164022 de fecha 2022-06-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1089922	**Fecha Registro:**	2022-10-07	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	369.860.855,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	369.860.855,00	**Saldo x Obligar:**	369.860.855,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900512685	**Razón Social:**	INGPROCIVILES SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	21942814921	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91108270	**Nombre:**	EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1351/2022	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2022-10-07

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-11-0-2402098-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SITIO CRÍTICO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADO - MEJORAMIENTO ,MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED TERCIARIA. NACIONAL	Nación	11	CSF		369.860.855,00	0,00		
					Total:	369.860.855,00	0,00	369.860.855,00	369.860.855,00

Objeto:	SVR CON 1351/2022 MEMO 80778 PLAZO 31/12/2022 ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-14	369.860.855,00	369.860.855,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Firmado digitalmente por LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS

SVR 69793

Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2022

Señor
YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS
Representante Legal
INGPROCIVILES SAS
Carrera 68 i No. 35A – 36 Sur
6016299368
ipcsas.construcciones@gmail.com
Bogotá

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Obra No. 1351 de 2022.

Respetado Señor Hernández Rojas,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Obra No. 1351 de 2022 que tiene por objeto: ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 11 de noviembre de 2022.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1089922 de fecha 07 de octubre de 2022 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha 21 de octubre de 2022.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS Territorial Boyacá contrató como Interventor al Ingeniero Nelson Ricardo Prieto Acevedo, con quien se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Av Oriental No. 2A-242 (Tunja – Boyacá), teléfono celular: 3209029819, e-mail: infodptoingenieria@gmail.com.

Para el control y vigilancia el INVÍAS Territorial Boyacá designó como Supervisor del Contrato de Interventoría al Ingeniero Hernán Enrique Dulce Moreno, mediante resolución No. 018 de fecha 01 de noviembre de 2022. Dirección: Calle 23 No. 15-33 de la cuidad de Tunja, teléfono celular: 321 4819406, e-mail hdulce@invias.gov.co.

El INVÍAS designará al ingeniero Juan Carlos Millán Aguirre como Gestor Técnico de Proyecto, quien labora en la Subdirección de Vías Regionales y cuyos datos de contacto son: teléfono celular:

SVR 69793

3115945908, e-mail jcmillan@invias.gov.co.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Interventor el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

PATRICIA INES MORALES PADRON
Subdirectora Vias Regionales

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ

Proyecto: JUAN CARLOS MILLAN

Reviso: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO

CONTRATO NÚMERO 1351 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	ATENCIÓN DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023
CONTRATISTA:	INGPROCIVILES S.A.S. con NIT. 900.512.685-7.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.938 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **INGPROCIVILES S.A.S.,** en su calidad de representante legal., manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará, **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1351 del 28 de septiembre del 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio IPC-CE-1351-2022-0019 del 16 de noviembre de 2022 EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato Número 1351 del 2022.

2). Que mediante oficio INT-1412-2022-CE-008 del 22 de noviembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 79 del 30 de diciembre de 2022.

5). Que con memorando SVR 108311 del 30de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías de Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato.

6). Que mediante Memorando SVR 102735 del 19 de diciembre de 2022, la Subdirección de vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras del Contrato Número 1351 de 2022.

7). Que con Memorando OAP 103599 del 21 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el Contrato Número 1351 de 2022.

8). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio del 11 de noviembre de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO el día 22 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1351 del 2022 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1351 del 2022, desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 28 de febrero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de garantía única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento en constancia se firma en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de Diciembre de 2022.

POR EL INSTITUTO

CRISTIAN TORO RIOS
Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

POR EL CONTRATISTA

YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS
Representante Legal

Vo. Bo. Minuta: Eliana Zuluaga Abogado (a) SGCPA